

Notas Metodológicas de las tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**Notas Metodológicas
de las tasas de interés
y coeficientes de ajuste
establecidos por el BCRA**

Contenidos

Pág. 3 | Introducción

Pág. 4 | Series estadísticas de tasas de interés

Pág. 4 | Com. "A" 1828 y Comunicado 14290 (uso de la justicia)

Pág. 10 | Com. "A" 7847. Tasas de interés vinculadas con los artículos 552 y 1381 del CCCN

Pág. 16 | Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)

Pág. 19 | Unidad de Valor Adquisitivo Actualizable por CER (UVA)

Pág. 20 | Unidad de Vivienda Actualizable por ICC (UVI)

Pág. 23 | Índice para Contratos de Locación (ICL)

Pág. 25 | Tasas de interés BADLAR y TM20

Pág. 28 | Tasa de interés de referencia para el sistema de seguro de garantía de los depósitos

Pág. 30 | Tasa de préstamos entre entidades bancarias privadas (BAIBAR)

Pág. 32 | Glosario

Introducción

De acuerdo con los estándares internacionales, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) difunde diariamente series de tasas de interés, con el objetivo de proveer datos estadísticos oportunos y completos. Asimismo, regularmente calcula y divulga los coeficientes de ajuste e índices dispuestos por la normativa vigente.

El presente documento tiene por objeto dar a conocer los aspectos metodológicos de la compilación y cálculo de las series de tasas de interés de referencia e índices y coeficientes de ajuste calculados por el BCRA. En algunos casos se presentan situaciones hipotéticas a fin de ejemplificar de manera simplificada la utilización de estos indicadores.

En la elaboración de las tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA se utiliza información relevada por esta institución y también proveniente de fuentes externas. Los datos que compila el BCRA corresponden a información recibida a través del SISTEMA CENTRALIZADO de requerimientos informativos (SISCEN). Bajo este esquema, los datos se reciben agrupados en conjuntos homogéneos de eventos informativos identificados unívocamente por una combinación de código de cuenta y de los códigos que permiten identificar los atributos inherentes a ella. En este sentido, si varias operaciones individuales coinciden en cuenta y atributos, serán informadas en un único evento informativo, consolidándose en una línea el monto total y la tasa promedio ponderada por monto. Para más información consultar el siguiente [enlace](#).

Series estadísticas de tasas de interés

Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290 (uso de la justicia)

Con periodicidad diaria, el BCRA publica series estadísticas que reflejan la capitalización diaria de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de las tasas de interés pasivas que intervienen en cada caso¹. Estas series se utilizan para actualizar montos por la capitalización de intereses en un período determinado.

Las series estadísticas vinculadas a las tasas de interés fueron establecidas por la Comunicación "A" 1828² (aquellas asociadas a la tasa de interés de cajas de ahorros común), el Comunicado 14290³ (serie estadística vinculada con las tasas de interés de los depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo; para uso de la justicia) y la Comunicación "A" 3052⁴, que tiene vigencia a partir del 23/12/99 y establece modificaciones en el cálculo de las series de tasas de interés establecidas por las comunicaciones previas.

Los insumos que se utilizan para el cálculo de estas series estadísticas son la tasa de interés de depósitos en caja de ahorro común sin incentivos⁵ en pesos y la de depósitos a plazo fijo en pesos que se relevan con periodicidad diaria a través del SISTEMA CENTRALIZADO de requerimientos informativos (SISCEN -0002 "Tasas de interés por depósitos")⁶. Las tasas de interés de caja de ahorro común y de depósitos a plazo fijo se calculan como promedios ponderados por montos correspondientes a los depósitos constituidos en la totalidad de entidades financieras del país⁷.

A continuación, se detalla la forma de cálculo de cada una de las series estadísticas de tasas de interés:

1. Comunicación "A" 1828 Punto 1 (Comunicación "A" 3052 en el punto 5.2)

Serie de tasa de interés de caja de ahorros común, base 01/04/1991. Refleja diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los depósitos en caja de ahorros común, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según el relevamiento SISCEN -0002 que diariamente realiza el BCRA.

Siendo TA_1 la "tasa aplicable" en porcentaje efectivo mensual.

$$TA_1 = ((TNA_{ca}/100/365 + 1)^{30} - 1) * 100$$

Donde TNA_{ca} es la tasa de caja de ahorros en porcentaje nominal anual.

1 El punto 5 del Texto ordenado de tasas de interés para las operaciones de crédito - <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Textord/t-tasint.pdf> - establece la elaboración y difusión de series estadísticas vinculadas a las de tasas de interés de depósitos en cajas de ahorro y a plazo en pesos.

2 Comunicación "A" 1828 <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A1828.pdf>.

3 Comunicado 14.290 <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/P14290.pdf>.

4 Comunicación "A" 3052 <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A3052.pdf>. Texto ordenado: Tasas de interés en las operaciones de crédito. Sección 5. <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Textord/t-tasint.pdf>.

5 Sin incentivos se refiere a que no se reconocen incentivos adicionales además de la tasa de interés vigente.

6 <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/siscen.pdf>.

7 Hasta agosto de 2000 se relevaba una muestra de entidades bancarias de Capital Federal y Gran Buenos Aires; desde septiembre de 2000 a junio de 2010, se compilaban datos de todas las entidades financieras con casas en Capital Federal y Gran Buenos Aires; y a partir del 1° de julio de 2010 se incluyen datos de la totalidad de las entidades financieras del país.

A partir de la "tasa aplicable" se calcula la tasa base al 01/04/1991 y las siguientes que se van encadenando para elaborar la serie estadística.

T_{p1_0} es la tasa del Punto 1 Comunicación "A" 1828 del período base 01/04/1991, la cual se calculó en base a la tasa aplicable - TA_{1_0} - del día 26/03/1991 (tasa correspondiente a 2 días hábiles previos al período de aplicación de la serie), mediante la siguiente fórmula:

$$T_{p1_0} = \left((TA_{1_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} - 1 \right) * 100$$

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan:

$$T_{p1_1} = (TA_{1_1}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} * (T_{p1_0} + 100) - 100$$

$$T_{p1_2} = (TA_{1_2}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} * (T_{p1_1} + 100) - 100$$

$$T_{p1_{n-1}} = (TA_{1_{n-1}}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} * (T_{p1_{n-2}} + 100) - 100$$

$$T_{p1_n} = (TA_{1_n}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} * (T_{p1_{n-1}} + 100) - 100$$

2. Comunicación "A" 1828 Punto 3 (Comunicación "A" 3052 en el punto 5.3)

Serie de tasa de interés de los créditos comprendidos en la Ley 23.370⁸. Esta serie refleja diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los depósitos en caja de ahorros común, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta SISCEN 0002 que diariamente realiza el BCRA, más un margen del 6% efectivo anual.

Siendo TA_3 la "tasa aplicable" en porcentaje efectivo mensual

$$TA_3 = ((TNA_{ca}/100/365 + 1)^{30} - 1) * 100$$

Donde TNA_{ca} es la tasa de caja de ahorros en porcentaje nominal anual.

A partir de la "tasa aplicable" se calcula la tasa base 01/04/1991 y las siguientes que se van encadenando para elaborar la serie estadística.

T_{p3_0} es la tasa del Punto 3 Comunicación "A" 1828 del período base 01/04/1991, la cual se calculó en base a la tasa aplicable - TA_{3_0} - del día 26/03/1991 (tasa correspondiente a 2 días hábiles previos al período de aplicación de la serie).

$$T_{p3_0} = \left((TA_{3_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} * (1,06)^{\frac{1}{365}} - 1 \right) * 100$$

⁸ Del 30/09/1986. Opción para la refinanciación de hipotecas indexadas.

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan de forma similar a las del Punto 1, así la del primer período siguiente a la base es:

$$T_{p3_1} = (TA_{3_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} * (1,06)^{\frac{1}{365}} * (T_{p3_0} + 100) - 100$$

3. Comunicación "A" 1828 Punto 4 (Comunicación "A" 3052 en el punto 5.4)

Estas series se establecieron para los créditos cuyo costo se encuentra vinculado al establecido por el uso del Préstamo Consolidado (Sublímite Clientela General) y para Restantes Operaciones. Refleja diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los depósitos en caja de ahorros, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta SISCEN-0002 que diariamente realiza el BCRA, multiplicada por un coeficiente K=0,95 e incrementada en 2,5% o 1,5% efectivo mensual según corresponda al Sublímite Clientela General o Restantes Operaciones, respectivamente

La Comunicación "A" 1828 del 24/04/91 Punto 4 había establecido que el coeficiente K=0,95/(1-e), donde "e" es exigencia de efectivo mínimo sobre los depósitos de caja de ahorro común vigente al segundo día hábil anterior a la fecha informada. Luego, la Comunicación "A" 3052 del 23/12/99 estableció el coeficiente K=0,95. Por lo tanto la fórmula correspondiente a la tasa de interés de la base 01/04/1991 y las sucesivas hasta el 22/12/99 fue calculada con K=0,95/(1-e), y a partir del 23/12/99 corresponde K=0,95.

Siendo TA₄ la "tasa aplicable" en porcentaje efectivo mensual

$$TA_4 = ((TNA_{ca}/100/365 + 1)^{30} - 1) * 100$$

Donde TNA_{ca} es la tasa de caja de ahorros en porcentaje nominal anual.

A partir de la "tasa aplicable" se calcula la tasa base 01/04/1991 y las siguientes que se van encadenando para elaborar la serie estadística.

Tp_{4_0} es la tasa del Punto 4 Comunicación "A" 1828 del período base 01/04/1991, la cual se calculó en base a la tasa aplicable - TA_{4_0} del día 26/03/1991 (tasa correspondiente a 2 días hábiles previos al período de aplicación de la serie).

$$T_{p4_0} = \left((TA_{4_0}/100 * K + a + 1)^{\frac{1}{30}} - 1 \right) * 100$$

Donde:

a = 0,025 Sublímite Clientela General

a = 0,015 Restantes Operaciones

K = 0,95 a partir del 23/12/99.

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan de forma similar a las del Punto 1.

4. Comunicado 14290 (Comunicación "A" 3052 en el punto 5.5)

Se trata de la serie de tasa de interés de caja de ahorros y a plazo fijo para uso de la justicia (Comunicado 14290). Refleja diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta SISCEN-0002 que diariamente realiza el BCRA.

Los ponderadores son los saldos de los depósitos en caja de ahorro y los montos efectivamente depositados en el caso de los plazos fijos.

Siendo TA_5 la "tasa aplicable" en % efectivo mensual

$$TA_5 = \left((TNA_{ca}/100/365 + 1)^{30} - 1 \right) * 100 * S_{ca} + \left((TNA_{pf30a59} * Plp/100/365 + 1)^{\frac{30}{Plp}} - 1 \right) * 100 * M_{pf30a59} * 30 + \left((TNA_{pf \geq 60d} * Plp/100/365 + 1)^{\frac{30}{Plp}} - 1 \right) * 100 * M_{pf \geq 60d} * 60 / (S_{ca} + M_{pf30a59} * 30 + M_{pf \geq 60d} * 60)$$

Donde:

TNA_{ca} = Tasa de interés de caja de ahorros en porcentaje nominal anual.

$TNA_{pf30a59d}$ = Tasa de interés de depósitos a plazo fijo a tasa fija de 30 a 59 días de plazo, en porcentaje nominal anual.

$TNA_{pf \geq 60d}$ = Tasa de interés de depósitos a plazo fijo a tasa fija de 60 días o más de plazo, en porcentaje nominal anual.

Pl_p = Plazo promedio ponderado de los depósitos.

S_{ca} = Saldo de caja de ahorros.

$M_{pf30a59d}$ = Monto efectivamente depositado a plazo fijo, de 30 a 59 días de plazo.

$M_{pf \geq 60d}$ = Monto efectivamente depositado a plazo fijo, por 60 días o más de plazo.

$T_{p5,0}$ es la tasa del Comunicado 14.290 del período base 01/04/1991, la cual se calculó en base a la tasa aplicable - $TA_{5,0}$ - del día 26/03/1991 (tasa correspondiente a 2 días hábiles previos al período de aplicación de la serie).

$$T_{p5_0} = \left((TA_{5_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} - 1 \right) * 100$$

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan de forma similar a las del Punto 1.

En todos los casos las tasas efectivas diarias utilizadas para el cálculo de los índices se calculan a partir de los registros informados por cada entidad financiera.

Uso de las series y capitalización de intereses

La Comunicación "A" 3052 establece en el punto 5.6 que las entidades financieras podrán concertar operaciones en las que se establezcan cláusulas de capitalización de intereses a base de la evolución periódica de la tasa de interés, incrementada en el margen adicional que se pacte, utilizando para el cálculo los valores que se obtengan de las series.

La Resolución General 5035/2021 de la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP), utiliza la serie del Comunicado 14290 para el cálculo de intereses devengados para la restitución del beneficio del Salario Complementario ante la detección de incumplimientos.

Para todos los casos descriptos, a efectos de determinar la tasa de interés devengada en un determinado período, se recomienda utilizar la siguiente expresión:

$$(a) i = [(100 + t_m)/(100 + t_0) - 1] * 100$$

Donde:

i = tasa de interés expresada en porcentaje.

t_m = valor (de la serie de tasas de interés a utilizar) correspondiente al día hasta el cual deben devengarse intereses.

t_0 = valor (de la serie de tasas de interés a utilizar) correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

A continuación, se expone un ejemplo de actualización de un monto por los intereses devengados en un determinado período utilizando una de las series de tasas de interés descriptas.

Se considera la serie de tasa de interés de caja de ahorros y a plazo fijo y para uso de la justicia (Comunicado 14290) para calcular los intereses devengados. Se actualizará un monto de \$100 por los intereses devengados desde el 1/09/2021 hasta el 1/09/2022. En este ejemplo:

$t_m = 4641,7722$ (valor correspondiente al 1/09/2022)

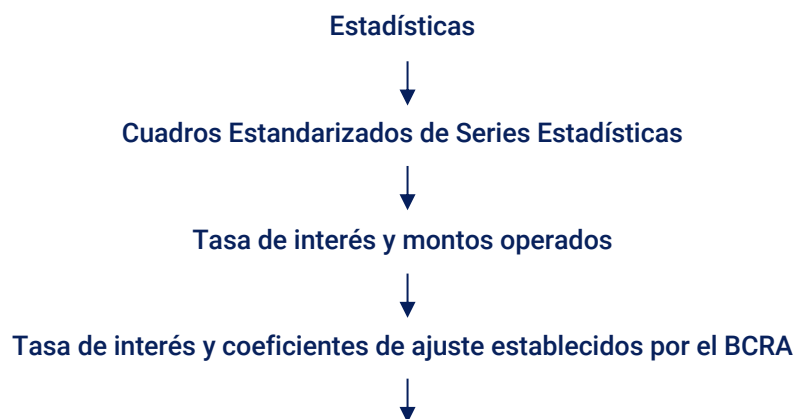
$t_0 = 3405,3887$ (valor al 31/08/2021, ya que tiene que calcular los intereses devengados desde el 01/09/2021).

Por la expresión (a), según la tasa del Comunicado 14290, se obtiene que los intereses devengados en el período fueron 35,27% (resultado redondeado a 2 decimales). Al monto original de \$100 se le suman los intereses devengados en el período ($\$35,27 = 100 * 0,3527$). Por lo que el monto actualizado al 1/09/2022 es \$135,27, resultado de $\$100 + \$35,27 = \$135,27$.

Difusión

Las series estadísticas vinculadas con las tasas de interés son difundidas por el BCRA en la comunicación diaria tipo "C" de los resultados del relevamiento diario de tasas de interés de depósitos y también en una Comunicación B publicada mensualmente.

Además, se publican con periodicidad diaria en formato Excel, en el archivo `diar_ind.xls` y en los correspondientes a cada año `indaaaa.xls`, donde `aaaa` hace referencia al año al que corresponde la información. En cada archivo anual también se difunden las series de tasas de interés efectivas mensuales que se utilizaron como insumo. Estas series se pueden consultar en la página de Internet del BCRA (www.bcra.gob.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:



Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Comunicación "A" 1828 y por el Comunicado 14290 (para uso de la Justicia), series diarias. Hay una ventana desplegable para elegir el año que desea consultar, y también puede seleccionar "Todos" para bajar la información histórica. La información se descarga en un archivo Excel.

En el siguiente enlace accede al archivo que contiene las series históricas (Opción "Todos")
https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_ind.xls

Estas series también están disponibles en formato plano: https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tas5_ser.txt

Comunicación “A” 7847. Tasas de interés vinculadas con los artículos 552 y 1381 del Código Civil y Comercial de la Nación

Con periodicidad diaria, el BCRA publica series estadísticas que reflejan la capitalización diaria de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de las tasas de interés activas y pasivas que intervienen en cada caso. Estas series se utilizan para actualizar montos por la capitalización de intereses en un período determinado.

Las series estadísticas de tasas de interés vinculadas con los artículos 552 y 1381 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) fueron establecidas por la Comunicación “A” 7847⁹.

El artículo 552 del CCCN dispone que las sumas debidas por alimentos por el incumplimiento en el plazo previsto devengan una tasa de interés equivalente a la más alta que cobran los bancos a sus clientes, según las reglamentaciones del Banco Central, a la que se adiciona la que el juez fije según las circunstancias del caso.

El artículo 1381 del CCCN dispone que los contratos deben especificar la tasa de interés y cualquier precio, gasto, comisión y otras condiciones económicas a cargo del cliente. Si no determina la tasa de interés, es aplicable la nominal mínima y máxima, respectivamente, para las operaciones activas y pasivas promedio del sistema, publicadas por el Banco Central de la República Argentina a la fecha del desembolso o de la imposición.

Los insumos que se utilizan para el cálculo de estas series estadísticas son las tasas activas y las tasas pasivas, que se relevan con periodicidad diaria a través del SISTEMA CENTRALIZADO de requerimientos informativos. Las tasas de interés activas se compilan a través del requerimiento SISCEN -0018 “Tasas de interés por préstamos” y las tasas de interés pasivas se informan a través del SISCEN -0002 “Tasas de interés por depósitos”¹⁰.

Las tasas de interés se calculan como promedios ponderados por los montos otorgados por préstamos, en el caso de las tasas activas, y por los montos de los depósitos constituidos, en el caso de las tasas pasivas.

A continuación, se detalla la forma de cálculo de cada una de las series estadísticas de tasas de interés:

1. Tasa de interés artículo 552 del CCCN

La serie estadística reflejará diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual de préstamos personales de la subcategoría de “Mercado abierto” correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta que diariamente realiza el BCRA. Los valores de los días no hábiles se determinarán tomando para el cálculo de la capitalización, la tasa de la última encuesta diaria difundida.

Se define como préstamos personales de mercado abierto a las financiaciones otorgadas a clientes que no posean en las entidades financieras cuentas sueldo o de la seguridad social, ni acrediten otro tipo de beneficios como ser los considerados en la “Caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social”, ni posean asistencias crediticias con código de descuento. Se calcula el promedio ponderado por monto por cada entidad financiera y luego un promedio simple entre los valores obtenidos para todas las entidades.

Siendo TA_{pp} la “tasa aplicable” en porcentaje efectivo mensual

9 Comunicación “A” 7847 <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A7847.pdf>.

10 <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/siscen.pdf>.

$$TA_{Pp} = \left((TNA_{Pp} * 30,41666/100/365 + 1) - 1 \right) * 100$$

Donde TNA_{Pp} es la tasa de interés de los préstamos personales de mercado abierto, en pesos, concertados a tasa de interés fija o repactable, en porcentaje nominal anual. La tasa aplicable, en porcentaje efectivo mensual, se calcula para cada entidad financiera y luego se hace el promedio simple entre entidades.

A partir de la "tasa aplicable" se calcula la tasa base al 30/09/2023, y las siguientes que se van encadenando para elaborar la serie estadística.

T_{a_0} es la tasa base, al 30/09/2023, la cual se calculó empleando la tasa aplicable - TA_{Pp} - del día 28/09/2023.

$$T_{a_0} = \left((TA_{Pp_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} - 1 \right) * 100$$

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calcularán de la siguiente manera:

$$T_{a_1} = (TA_{Pp_1}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} * (T_{a_0} + 100) - 100$$

$$T_{a_2} = (TA_{Pp_2}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} * (T_{a_1} + 100) - 100$$

$$T_{a_{n-1}} = (TA_{Pp_{n-1}}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} * (T_{a_{n-2}} + 100) - 100$$

$$T_{a_n} = (TA_{Pp_n}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} * (T_{a_{n-1}} + 100) - 100$$

2. Tasa activa para operaciones en pesos vinculada al artículo 1381 del CCCN

La serie estadística reflejará diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los préstamos otorgados al sector privado no financiero mediante documentos descontados en pesos, concertados a tasa de interés fija o repactable, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta que diariamente realiza el BCRA. Los valores de los días no hábiles se determinarán tomando para el cálculo de la capitalización, la tasa de la última encuesta diaria difundida.

Siendo TA_{Dd} la "tasa aplicable" en porcentaje efectivo mensual.

$$TA_{Dd} = \left((TNA_{Dd} * 60,83333/100/365 + 1)^{\frac{30,41666}{60,83333}} - 1 \right) * 100$$

Donde TNA_{Dd} es la tasa de interés de préstamos otorgados mediante documentos descontados al sector privado, en pesos, concertados a tasa de interés fija o repactable, en porcentaje nominal anual. La tasa aplicable, en porcentaje efectivo mensual, se calcula a nivel de la información suministrada por las entidades.

A partir de la “tasa aplicable” se calcula la tasa base, al 30/09/2023, y las siguientes que se van encadenando para elaborar la serie estadística.

T_{a_0} es la tasa base, del 30/09/2023, la cual se calculó en base a la tasa aplicable – TA_{Dd} – del día 28/09/2023.

$$T_{a_0} = \left((TA_{Dd_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} - 1 \right) * 100$$

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan de forma similar a las del ítem 1, siendo la del primer período siguiente a la base:

$$T_{a_1} = (TA_{Dd_1}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} * (T_{a_0} + 100) - 100$$

3. Tasa activa para operaciones en dólares vinculada al artículo 1381 del CCCN

La serie estadística reflejará diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los préstamos otorgados al sector privado no financiero mediante documentos a sola firma en dólares estadounidenses, concertados a tasa de interés fija o repactable, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta que diariamente realiza el BCRA. Los valores de los días no hábiles se determinarán tomando para el cálculo de la capitalización, la tasa de la última encuesta diaria difundida.

Siendo TA_{Dsf} la “tasa aplicable” en porcentaje efectivo mensual.

$$TA_{Dsf} = \left((TNA_{Dsf} * 30,41666/100/365 + 1) - 1 \right) * 100$$

Donde TNA_{Dsf} es la tasa de los préstamos otorgados mediante documentos a sola firma en dólares al sector privado, concertados a tasa de interés fija o repactable, en porcentaje nominal anual. La tasa aplicable, en porcentaje efectivo mensual, se calcula a nivel de la información suministrada por las entidades.

A partir de la “tasa aplicable” se calcula la tasa base, al 30/09/2023, y las siguientes que se van encadenando para elaborar la serie estadística.

T_{a_0} es la tasa base, del 30/09/2023, la cual se calculó en base a la tasa aplicable – TA_{Dsf} – del día 28/09/2023.

$$T_{a_0} = \left((TA_{Dsf_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} - 1 \right) * 100$$

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan de forma similar a las del ítem 1, siendo la del primer período siguiente a la base:

$$T_{a_{-1}} = (TA_{Dsf_{-1}}/100 + 1)^{\frac{1}{30,41666}} * (T_{a_{-0}} + 100) - 100$$

4. Tasa pasiva para operaciones en pesos vinculada al artículo 1381 del CCCN

La serie estadística reflejará diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los depósitos a plazo fijo en pesos concertados a tasa de interés fija correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta que diariamente realiza el BCRA. Los valores de los días no hábiles se determinarán tomando para el cálculo de la capitalización, la tasa de la última encuesta diaria difundida.

Como ponderadores de la tasa de interés promedio se utilizarán los montos depositados diariamente y un parámetro asociado al plazo de concertación, según los informado por las entidades participantes en la encuesta, agrupando las colocaciones en dos segmentos: de 30 a 59 días de plazo y de 60 días o más de plazo.

Siendo TA_{pf} la "tasa aplicable" en porcentaje efectivo mensual.

$$TA_{pf} = \left[\left((TNA_{pf30a59} * 30/100/365 + 1) - 1 \right) * 100 * M_{pf30a59} * 30 + \left((TNA_{pf \geq 60d} * 60/100/365 + 1)^{\frac{30}{60}} - 1 \right) * 100 * M_{pf \geq 60d} * 60 \right] / (M_{pf30a59} * 30 + M_{pf \geq 60d} * 60)$$

Donde:

$TNA_{pf30a59d}$ = Tasa de interés de depósitos a plazo fijo a tasa fija de 30 a 59 días de plazo, en porcentaje nominal anual.

$TNA_{>=60d}$ = Tasa de interés de depósitos a plazo fijo a tasa fija de 60 días o más de plazo, en porcentaje nominal anual.

$M_{pf30a59d}$ = Monto efectivamente depositado a plazo fijo, de 30 a 59 días de plazo.

$M_{>=60d}$ = Monto efectivamente depositado a plazo fijo, por 60 días o más de plazo.

La tasa aplicable, en porcentaje efectivo mensual, se calcula a nivel de la información suministrada por las entidades.

A partir de la "tasa aplicable" se calcula la tasa base, al 30/09/2023, y las siguientes que se van encadenando para elaborar la serie estadística.

T_{p_0} es la tasa base, del 30/09/2023, la cual se calculó en base a la tasa aplicable – TA_{Pf} – del día 28/09/2023.

$$T_{p_0} = \left((TA_{Pf_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} - 1 \right) * 100$$

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan de forma similar a las del ítem 1, siendo la del primer período siguiente a la base:

$$T_{p_1} = (TA_{Pf_1}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} * (T_{p_0} + 100) - 100$$

5. Tasa pasiva para operaciones en dólares vinculada al artículo 1381 del CCCN

La serie estadística reflejará diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses concertados a tasa de interés fija correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta que diariamente realiza el BCRA. Los valores de los días no hábiles se determinarán tomando para el cálculo de la capitalización, la tasa de la última encuesta diaria difundida.

Siendo TA_{Pfd} la “tasa aplicable” en porcentaje efectivo mensual

$$TA_{Pfd} = \left((TNA_{Pfd} * 48/100/365 + 1)^{\frac{30}{48}} - 1 \right) * 100$$

Donde TNA_{Pfd} es la tasa nominal anual promedio ponderada por monto de los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses.

T_{p_0} es la tasa base, al 30/09/2023, la cual se calculó en base a la tasa aplicable – TA_{Pfd} – del día 28/09/2023.

$$T_{p_0} = \left((TA_{Pfd_0}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} - 1 \right) * 100$$

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan de forma similar a las del ítem 1, siendo la del primer período siguiente a la base:

$$T_{p_1} = (TA_{Pfd_1}/100 + 1)^{\frac{1}{30}} * (T_{p_0} + 100) - 100$$

Uso de las series y capitalización de intereses

Para todos los casos descriptos, a efectos de determinar la tasa de interés devengada en un determinado período, se recomienda utilizar la siguiente expresión:

$$i = [(100 + t_m)/(100 + t_0) - 1] * 100$$

Donde:

i = tasa de interés expresada en porcentaje.

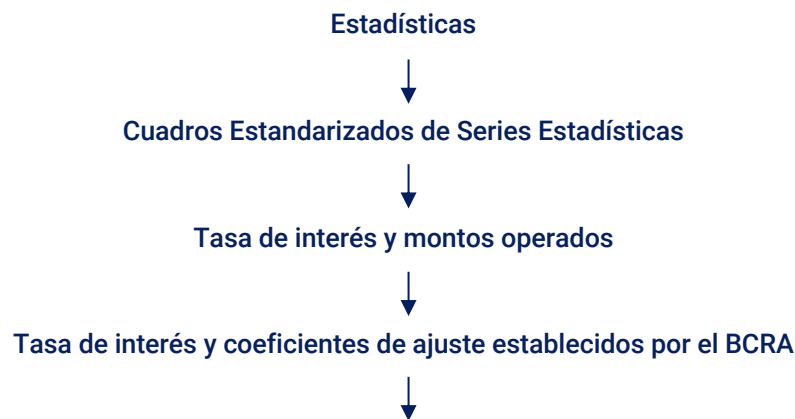
t_m = valor (de la serie de tasas de interés a utilizar) correspondiente al día hasta el cual deben devengarse intereses.

t_0 = valor (de la serie de tasas de interés a utilizar) correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

Difusión

Las series estadísticas vinculadas con las tasas de interés son difundidas por el BCRA a través de la comunicación diaria tipo "C" Series de tasas art. 552 y 1381 del CCCN.

Además, se publican con periodicidad diaria en formato Excel, en el archivo indxaaaa.xls, donde aaaa hace referencia al año al que corresponde la información. En el archivo anual también se difunden las series de tasas de interés efectivas aplicables mensuales que se utilizaron como insumo y las tasas nominales anuales registradas en cada fecha. Estas series se pueden consultar en la página de Internet del BCRA (www.bcra.gob.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:



Series de tasas de interés - Tasas de interés vinculadas con los art. 552 y 1381 del Código Civil y Comercial de la Nación, series diarias. Hay una ventana desplegable para elegir el año que desea consultar. La información se descarga en un archivo Excel.

Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)

El Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) es un indicador diario que elabora el BCRA en base a la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

La metodología de cálculo del CER fue establecida por la Ley 25.713. Este indicador refleja la distribución diaria de la variación mensual del IPC.

El CER es un índice base 02/02/2002=1. A partir del día 16 y hasta el último día de cada mes, el CER se construye en base a la tasa media geométrica calculada sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes anterior. En este período, el CER se actualizará de acuerdo al factor diario "F_t" determinado de la siguiente manera:

$$F_t = \left(\frac{IPC_{j-1}}{IPC_{j-2}} \right)^{\frac{1}{k}}$$

Para la construcción del CER para los días comprendidos entre el primer día de cada mes y el día 15 del mismo, se empleará la tasa media geométrica calculada sobre la variación del IPC entre el segundo y el tercer mes anterior al mes en curso. En este lapso el CER se actualizará de acuerdo al factor diario "F_t" determinado de la siguiente manera:

$$F_t = \left(\frac{IPC_{j-2}}{IPC_{j-3}} \right)^{\frac{1}{k}}$$

Donde:

F_t = Factor diario de actualización del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

k= número de días correspondiente al mes en curso.

j= mes en curso.

IPC_{j-1} = valor del IPC en el mes precedente a aquel en el que se determina el CER.

IPC_{j-2} = valor del IPC dos (2) meses antes a aquel en el que se determina el CER.

IPC_{j-3} = valor del IPC tres (3) meses antes a aquel en el que se determina el CER.

De esta forma el CER se construirá mediante el siguiente cálculo:

$$CER_t = F_t * CER_{t-1}$$

Antecedentes de cambios metodológicos

Desde el 2 de febrero de 2002 hasta el 6 de diciembre de 2015, el CER fue construido de acuerdo con la Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía y la Resolución 35/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según la siguiente metodología:

A partir del día 7 de cada mes y el último día del mismo mes, sobre la base de la tasa media geométrica calculada sobre la variación del mes anterior del IPC (hasta el 6 de febrero de 2014) y del IPC Nacional Urbano (IPCNu) publicado por el INDEC (a partir del 7 de febrero de 2014).

Para los días comprendidos entre el primero de cada mes y el 6 del mismo, la tasa media geométrica calculada sobre la variación del IPC correspondiente entre el segundo y el tercer mes anterior al mes en curso. A partir del 7 de diciembre de 2015 y hasta el 25 de marzo de 2016, el cálculo del CER se realizó sobre la base de la tasa media geométrica calculada sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPCBA), según Resoluciones 5/2016, 17/2016 y 45/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Para el período 26 de marzo de 2016 hasta 25 de junio de 2016, ambas fechas inclusive, el cálculo del CER se realizó sobre la base de la tasa media geométrica calculada sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Luis (IPC SL), según Resoluciones 100/2016, 152/2016 y 187/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

A partir del 26 de junio de 2016 inclusive, el cálculo del CER se realizó sobre la base de la tasa media geométrica calculada sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires (IPC-GBA), según Resolución 203/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y desde el 16 de julio de 2017, se calcula con el Índice de Precios al Consumidor de cobertura nacional que publica el INDEC¹¹.

Utilización

Dada una tabla de CER diarios, para calcular el ajuste por CER entre dos fechas (entre s y $(s+r)$) se debe dividir el coeficiente del día de la actualización ($s+r$) y el coeficiente del día de inicio (s) y multiplicar el factor resultante por el valor a actualizar.

Por ejemplo, si desea actualizar el monto de \$100 por la evolución del CER desde el 1/09/2021 hasta el 1/09/2022 (ambas fechas inclusive, se incluyen las variaciones de los días 1/09/2021 y 1/09/2022) se debería realizar el siguiente cálculo:

Multiplicar el monto a actualizar por el cociente entre el CER del 1/09/2022 y el CER al 31/08/2021, siendo CER al 1/09/2022 = 57,4791 y el del 31/08/2021 34,2536. Esto es: $\$100 * 57,4791 / 34,2536 = 100 * 1,678 = \$167,80$

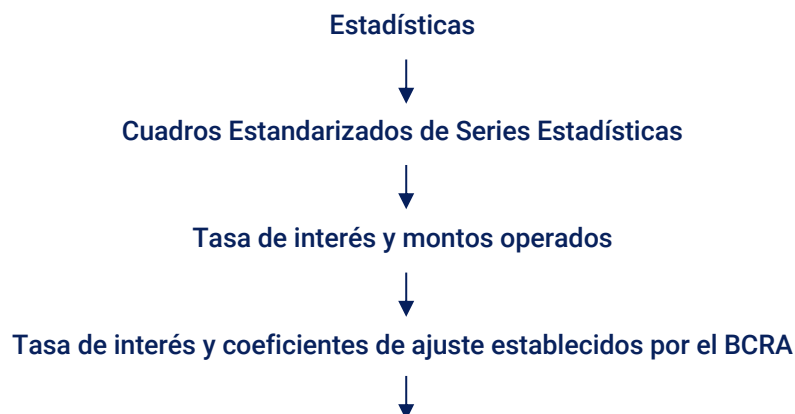
Difusión

Los valores del CER se publican mensualmente mediante comunicación "B" del BCRA¹².

11 El CER se calcula a partir de la variación porcentual mensual que publica el INDEC en el Informe de Prensa del Índice de Precios al Consumidor.

12 https://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Buscador_de_comunicaciones.asp.

Esta serie se puede consultar en la página de Internet del BCRA (www.bcra.gob.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:



Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria. Hay una ventana desplegable para elegir el año que desea consultar, y también puede seleccionar “Todos” para bajar la información histórica. La información se descarga en un archivo Excel.

En el siguiente enlace accede al archivo que contiene las series históricas (Opción “Todos”):

https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_cer.xls

La serie del CER está disponible en formato plano: https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tas5_ser.txt

Unidad de Valor Adquisitivo Actualizable por CER –Ley 25827 (UVA)–¹³

El valor inicial de la UVA al 31/03/2016 representa el costo de la construcción de un milésimo de metro cuadrado de la vivienda a esa fecha. Este valor fue obtenido a partir del promedio simple del último dato disponible del costo de la construcción de viviendas de distinto tipo para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del litoral –Paraná y Santa Fe–.

El valor de la “UVA” en cada período surge de la expresión:

$$UVA_t = \$14,05 * CER_{t-1}/CER_0$$

\$14,05 = valor inicial de la UVA al 31/03/2016.

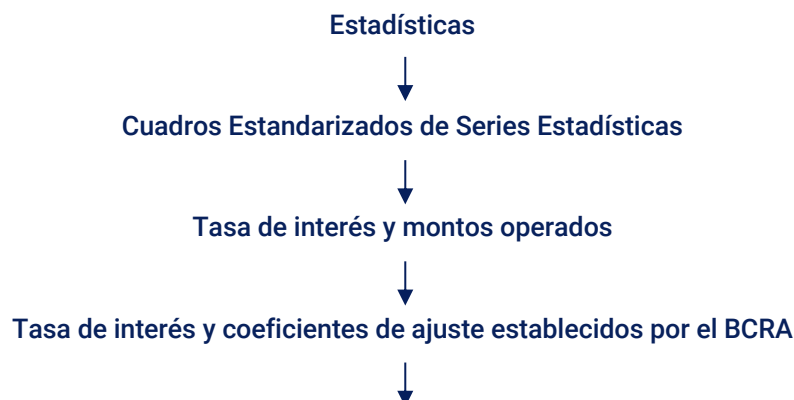
CER_0 = valor del CER el 31/03/2016

CER_{t-1} = valor del CER del día bancario anterior a la fecha a la que corresponde la UVA calculada.

Difusión

La UVA es difundida mensualmente por el BCRA por comunicación tipo “B”.

Esta serie se puede consultar en la página de Internet del BCRA (www.bcra.gov.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:



Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria. Hay una ventana desplegable para elegir el año que desea consultar, y también puede seleccionar “Todos” para bajar la información histórica. La información se descarga en un archivo Excel.

En el siguiente enlace accede al archivo que contiene las series históricas (Opción “Todos”):

https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_uva.xls

La serie de la UVA está disponible en formato plano: https://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tas5_ser.txt

13 Referencia normativa Comunicación “A” 5945 y Comunicación “A” 6069.

Unidad de Vivienda Actualizable por ICC —Ley 27271 (UVI)—¹⁴

El valor inicial en pesos de una UVI es una medida que equivale a la milésima parte del costo de la construcción de un metro cuadrado de vivienda. El mismo se ajusta por la evolución del Coeficiente de Ajuste por el índice de Costo de la Construcción (CAICC).

Metodología para la determinación del Coeficiente de Ajuste por el índice de Costo de la Construcción (CAICC)

El CAICC es un indicador diario que se calcula en base a la media geométrica de la variación mensual del Índice de Costo de la Construcción (ICC) para la vivienda unifamiliar modelo 6 publicado por el INDEC.

Hasta el 19/07/2016 el CAICC se calculó en las mismas fechas que el CER, desde el 26 de cada mes hasta el 25 del mes siguiente. A partir del 20/07/2016, se calcula desde el 20 de cada mes hasta el 19 del mes siguiente, ambas fechas inclusive.

A partir del día 20 de cada mes y hasta el último día de cada mes, el CAICC se actualiza de acuerdo al factor diario "F_t" determinado de la siguiente manera:

$$F_t = \left(\frac{ICC_{j-1}^{M6}}{ICC_{j-2}^{M6}} \right)^{\frac{1}{k}}$$

Para la construcción del CAICC para los días comprendidos entre el primero de cada mes y el 19 del mismo, se empleará la tasa media geométrica calculada sobre la variación del ICC para la vivienda unifamiliar modelo 6 entre el segundo y el tercer mes anterior al mes en curso. En este lapso el CAICC se actualiza de acuerdo al factor diario "F_t" determinado de la siguiente manera:

$$F_t = \left(\frac{ICC_{j-2}^{M6}}{ICC_{j-3}^{M6}} \right)^{\frac{1}{k}}$$

Donde:

F_t = Factor diario de actualización del Coeficiente de Ajuste por el índice de Costo de la Construcción (CAICC).

k= número de días correspondiente al mes en curso.

j= mes en curso.

ICC_{j-1}^{M6}= valor del ICC para la vivienda unifamiliar modelo 6 en el mes precedente a aquel en el que se determina el CAICC.

¹⁴ Referencia normativa Comunicación "A" 6069 Y Resolución del Directorio del BCRA N° 367.

ICC_{j-2}^{M6} = valor del ICC para la vivienda unifamiliar modelo 6 dos (2) meses antes a aquel en el que se determina el CAICC.

ICC_{j-3}^{M6} = valor del ICC para la vivienda unifamiliar modelo 6 tres (3) meses antes a aquel en el que se determina el CAICC.

De esta forma el CAICC se construirá mediante el siguiente cálculo:

$$CAICC_t = F_t * CAICC_{t-1}$$

Donde el CAICC en el período de inicio, $CAICC_0$, es igual a 1. El período de inicio es el día anterior a la entrada de vigencia del mismo. El CAICC toma valor igual a 1 el 25/03/2016.

Unidad de Vivienda Actualizable por ICC

El valor inicial de la UVI al 31/03/2016 representa el costo de la construcción de un milésimo de metro cuadrado de la vivienda a esa fecha. Este valor fue estimado a partir del promedio simple del último dato disponible del costo de la construcción de viviendas de distinto tipo para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del litoral -Paraná y Santa Fe-.

El valor de la "UVI" en cada período surge de la expresión:

$$UVI_t = \$14,05 * CAICC_{t-1} / CAICC_0$$

\$14,05 = valor inicial de la UVI al 31/03/2016.

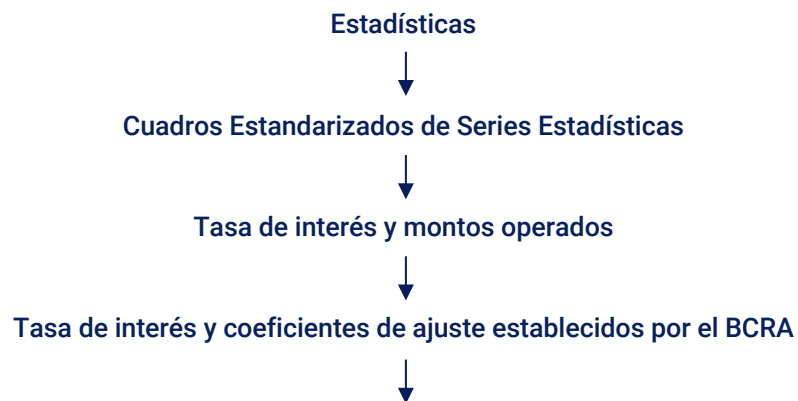
$CAICC_0$ = valor del CAICC el 31/03/2016

$CAICC_{t-1}$ = valor del CAICC del día bancario anterior a la fecha a la que corresponde la UVI calculada

Difusión

La UVI es difundida mensualmente por el BCRA por comunicación tipo "B".

Esta serie se puede consultar en la página de Internet del BCRA (www.bcra.gob.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:



Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria. Hay una ventana desplegable para elegir el año que desea consultar, y también puede seleccionar “Todos” para bajar la información histórica. La información se descarga en un archivo Excel.

En el siguiente enlace accede al archivo que contiene las series históricas (Opción “Todos”):

https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_uvi.xls

La serie de la UVI está disponible en formato plano: https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tas5_ser.txt

Índice para Contratos de Locación (ICL)¹⁵

El Índice para Contratos de Locación (ICL) es un indicador diario que elabora el BCRA en base a la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) y de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), publicada por la Secretaría de Seguridad Social.

Se construye a partir de la tasa media geométrica calculada sobre las variaciones, con igual ponderación, del IPC y de la RIPTE.

El indicador tiene base igual a 1 el 30/06/2020 y entró en vigencia a partir del 01/07/2020.

A partir del día 17 de cada mes y hasta el día 16 del mes siguiente, el ICL se actualizará de acuerdo al factor diario "F_t" determinado de la siguiente manera:

$$F_t = \left(\left(\frac{IPC_{j-2}}{IPC_{j-3}} \right) * 0,5 + \left(\frac{RIPTE_{j-2}}{RIPTE_{j-3}} \right) * 0,5 \right)^{\frac{1}{k}}$$

Donde:

F_t = Factor diario de actualización del Índice para Contratos de Locación (ICL)

k = número de días correspondiente al mes en curso.

j = mes en curso.

IPC_{j-2}= Valor del Índice de Precios al Consumidor Total Nacional, dos meses antes a aquél en que se determina el ICL.

IPC_{j-3}= Valor del Índice de Precios al Consumidor Total Nacional, tres meses antes a aquél en que se determina el ICL.

RIPTE_{j-2}= Valor de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables, dos meses antes a aquél en que se determina el ICL.

RIPTE_{j-3}= Valor de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables, tres meses antes a aquél en que se determina el ICL.

Utilización

Dada la tabla de valores diarios del ICL, para computar el ajuste entre 2 fechas (entre s y s+r) el factor a aplicar surgirá del cociente entre el índice del día de actualización (s+r) y el índice del día de inicio (s).

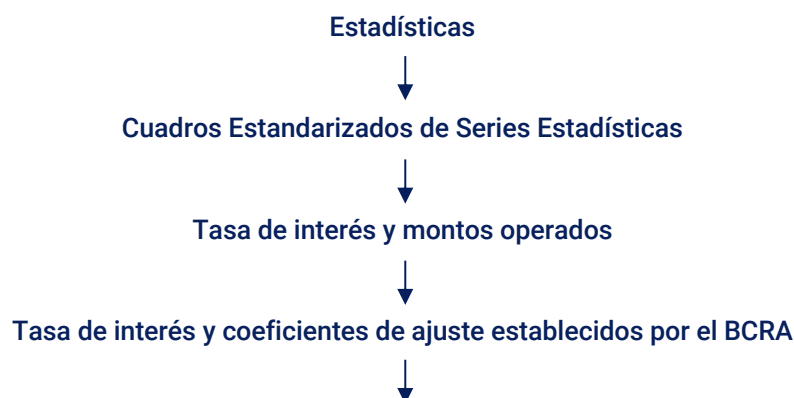
¹⁵ Referencia normativa: Ley 27.551 (artículo 14) y Comunicación "A" 7096.

La Ley 27551 en su artículo 14 prevé ajustes anuales de los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional en base al ICL. Para aplicar el ajuste en base a la evolución del ICL, se debe tener en cuenta el monto del alquiler al momento de inicio del contrato, o a la fecha a la cual se aplicó la última actualización, y aplicar el aumento porcentual que acumuló este indicador 12 meses después de esa fecha. Como ejemplo, para actualizar un alquiler cuyo contrato entró en vigencia el 1 de septiembre de 2021, se deberá multiplicar el monto vigente el 1 de septiembre de 2021 (monto a actualizar) por el cociente entre el ICL del 1 de septiembre de 2022 y el ICL del 1 de septiembre de 2021. Supongamos en el ejemplo un monto a actualizar de \$100, transcurridos los 12 meses ese monto se actualiza por la variación del ICL entre el 1 de septiembre de 2021 (1,50) y el 1 de septiembre de 2022 (2,47). Es decir, $\$100 \times 2,47/1,50 = \$164,67$, el nuevo monto actualizado es \$164,67. De esta forma, el día de entrada en vigencia del alquiler o día de la última actualización se considera el momento de inicio y la actualización por la evolución del ICL corre a partir del día siguiente y hasta la fecha de entrada en que comienza el siguiente período¹⁶.

Difusión

El ICL es difundido mensualmente por el BCRA por comunicación tipo "B".

La serie de ICL puede consultarse en la página de Internet del BCRA (www.bkra.gov.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:



Índice para Contratos de Locación (ICL), serie diaria. Hay una ventana desplegable para elegir el año que desea consultar, y también puede seleccionar "Todos" para bajar la información histórica. La información se descarga en un archivo Excel.

En el siguiente enlace accede al archivo que contiene las series históricas (Opción "Todos"):

https://www.bkra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_icl.xls

La serie del ICL está disponible en formato plano: https://www.bkra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tas5_ser.txt

¹⁶ Alternativamente, si se considera la entrada en vigencia a las 0 horas del día en el que comienza el contrato, en el ejemplo a las 0 horas del 1 de septiembre de 2021, la actualización por la evolución del ICL debe incluir ese día y no incluir la variación del día, un año después, en que se aplica la actualización. En este caso la variación interanual a aplicar sería la que surge del cociente entre el ICL del 31 de agosto de 2022 y el del 31 de agosto de 2021.

Tasas de interés BADLAR y TM20

BADLAR

La BADLAR es la tasa de interés promedio ponderada por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo¹⁷ de 30 a 35 días de plazo¹⁸ y de un millón de pesos o dólares estadounidenses o más, constituidos en todas las entidades bancarias del país¹⁹. Las ponderaciones están dadas por las colocaciones efectivas realizadas en cada banco en el día en cuestión. Por lo tanto, la tasa, en porcentaje nominal anual, que se calcula es:

$$\text{BADLAR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^N t_i m_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^N m_i\right)}$$

donde:

N= número de bancos que hayan captado depósitos de un millón de pesos o dólares o más y de 30 a 35 días de plazo.

t_i= tasa de interés nominal anual de los plazos fijos de 30 a 35 días y de un millón o más de pesos o dólares concertados en el banco i-ésimo.

m_i= monto de colocaciones recibidas en el banco i-ésimo por plazos fijos de 30 a 35 días y de un millón o más de pesos o dólares.

Esta tasa se calcula y difunde diariamente, con un día de rezago. Su publicación tiene carácter definitivo, es decir, no se recalcula por rectificaciones o nueva información enviada por los bancos informantes con posterioridad.

Para cada tipo de moneda, en pesos y en dólares, se calculan y publican la tasa de interés BADLAR Total, teniendo en cuenta la información suministrada por el total de entidades bancarias; la tasa de interés BADLAR Bancos Públicos, estimada a partir de la información suministrada por bancos públicos; y BADLAR Bancos Privados, estimada a partir de la información suministrada por bancos de capital privado.

La BADLAR es una tasa admitida como base de referencia para la concertación de depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo con cláusula de retribución variable²⁰.

17 Cálculo en base a los datos suministrados por las entidades bancarias a través del Sistema de Requerimientos Informativos (SISCEN) 0002- Tasas de interés por depósitos. Operaciones informadas en las cuentas SISCEN 149 (Depósitos de efectivo a plazo fijo normativo transferible con retribución fija) y 152 (Depósitos de efectivo a plazo fijo normativo intransferible con retribución fija).

18 Con excepción del período entre el 15/4/2002 y el 31/10/2003, ambas fechas inclusive, durante el cual se consideraron también los depósitos concertados de 7 a 35 días de plazo.

19 Hasta agosto de 2000 se relevaba una muestra de entidades bancarias de Capital Federal y Gran Buenos Aires; desde septiembre de 2000 a junio de 2010, se compilaban datos de todos los bancos con casas o filiales en ese mismo ámbito geográfico; y a partir del 1° de julio de 2010 se incluyen datos de la totalidad de las casas o filiales de todo el país pertenecientes a la totalidad de entidades bancarias.

20 Puntos 1.11.2.1 y 2.5.6.5 - <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Textord/t-depinv.pdf>

TM20

La TM20 es la tasa de interés promedio ponderada por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo²¹ de 30 a 35 días de plazo y de veinte o más millones de pesos o dólares estadounidenses, constituidos en todas las entidades bancarias del país²². Las ponderaciones están dadas por las colocaciones efectivas realizadas en cada banco en el día en cuestión. Por lo tanto, la tasa, en porcentaje nominal anual, que se calcula es:

$$TM20 = \frac{(\sum_{i=1}^N t_i m_i)}{(\sum_{i=1}^N m_i)}$$

donde:

N= número entidades bancarias que hayan captado depósitos de veinte millones o más de pesos o dólares y de 30 a 35 días de plazo.

t_i= tasa de nominal anual de los plazos fijos de 30 a 35 días y de veinte o más millones de pesos o dólares concertados en el banco i-ésimo.

m_i= monto de colocaciones recibidas en el banco i-ésimo por plazos fijos de 30 a 35 días y de veinte o más millones de pesos o dólares.

Esta tasa se calcula y difunde diariamente. Su publicación tiene carácter definitivo, es decir, no se recalcula por rectificaciones o nueva información enviada por los bancos informantes con posterioridad.

Para cada tipo de moneda, en pesos y en dólares, se calculan y publican la tasa de interés TM20 Total, teniendo en cuenta la información suministrada por el total de entidades bancarias; la tasa de interés TM20 Bancos Públicos, estimada a partir de la información suministrada por bancos públicos, y TM20 Bancos Privados, estimada a partir de la información suministrada por bancos de capital privado.

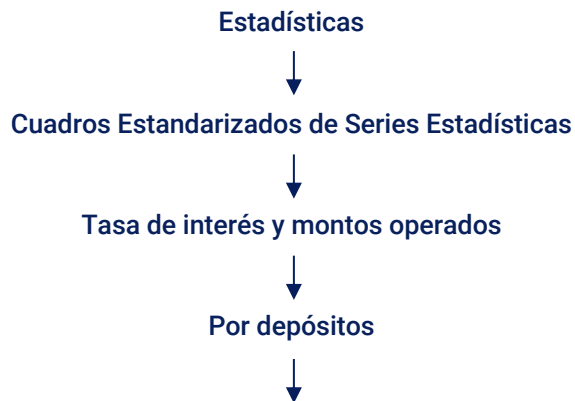
Difusión

Las tasas de interés BADLAR y TM20 son difundidas por el Banco Central en una comunicación diaria tipo "C".

Además, se publican con periodicidad diaria en formato Excel, en los archivos pasaaaa.xls, donde aaaa hace referencia al año al que corresponde la información. En ambos casos, las series de BADLAR y TM20 se publican en la hoja "Totales diarios". Estas series se puede consultar en la página de Internet del BCRA (www.bcra.gob.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:

21 Cálculo en base a los datos suministrados por las entidades bancarias a través del Sistema de Requerimientos Informativos (SISCEN) 0002- Tasas de interés por depósitos. Operaciones informadas en las cuentas SISCEN 149 (Depósitos de efectivo a plazo fijo normativo transferible con retribución fija) y 152 (Depósitos de efectivo a plazo fijo normativo intransferible con retribución fija).

22 Hasta agosto de 2000 se relevaba una muestra de entidades bancarias de Capital Federal y Gran Buenos Aires; desde septiembre de 2000 a junio de 2010, se compilaban datos de todos los bancos con casas o filiales en ese mismo ámbito geográfico; y a partir del 1° de julio de 2010 se incluyen datos de la totalidad de las casas o filiales de todo el país pertenecientes a la totalidad de entidades bancarias.



Series diarias. Tasas de interés por depósitos en caja de ahorros común, a plazo fijo, BADLAR y TM20, en porcentaje nominal anual. Incluye montos operados. Hay una ventana desplegable para elegir el año que desea consultar, y también puede seleccionar “Todos” para bajar la información histórica. La información se descarga en un archivo Excel. https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_pas.xls

Serie mensual: <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/pashis.xls>

La tasa BADLAR también está disponible en formato plano: https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tas1_ser.txt

Tasa de interés de referencia para el sistema de seguro de garantía de los depósitos

Se trata de las tasas de interés de referencia aplicables para determinar las imposiciones que corresponde excluir de la cobertura del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos²³.

Desde el 19 de enero de 2018, las tasas de referencia para la aplicación del sistema de garantía de los depósitos²⁴ se determinan según el promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que, para los depósitos a plazo fijo de hasta 100.000 unidades (pesos o dólares estadounidenses), surjan de la encuesta que realiza el BCRA. Se publican tres tasas de referencia: una aplicable para los depósitos en pesos, otra para los concertados en dólares estadounidenses y una para depósitos de UVA o UVI.

El valor de dichas tasas de referencia se modifica cuando el promedio de los últimos cinco días hábiles bancarios haya variado en términos absolutos en diez por ciento o más respecto al último publicado o bien cuando hayan transcurridos 30 días corridos desde la última modificación de la tasa de referencia y la variación absoluta sea de cinco por ciento o más respecto al último difundido.

Antecedentes de cambios metodológicos

La forma de cálculo de las tasas de referencia ha sido modificada en varias ocasiones y, en el pasado, se realizó con diferentes tipos de insumos:

- Desde el 01 de julio de 1995 y hasta correspondientes al 25 de septiembre de 1998, se consideraban las tasas de interés reconocidas por el Banco de la Nación Argentina.
- Desde el 26 de septiembre de 1998 y hasta agosto de 2000, las tasas de interés promedio ponderado por monto de todas las operaciones correspondientes a una muestra de entidades bancarias de Capital y Gran Buenos Aires.
- Desde septiembre de 2000 y hasta el 13 de noviembre de 2001, las tasas de interés promedio ponderado por monto de todas las operaciones correspondientes a todas las entidades financieras de Capital y Gran Buenos Aires.
- Desde el 14 de noviembre de 2001 y hasta el 30 de junio de 2010, las tasas de interés promedio ponderado por monto de las operaciones de hasta 100.000 unidades correspondientes a todas las entidades financieras de Capital y Gran Buenos Aires.
- Desde el 1° de julio de 2010 y hasta el 18 de enero de 2018, inclusive, las tasas de interés promedio ponderado por monto de las operaciones de hasta 100.000 unidades correspondientes a las casas y filiales en todo el país de la totalidad las entidades financieras.

En todos los períodos, desde el 01 de julio de 1995 hasta el 18 de enero de 2018, para la determinación de la tasa de referencia final correspondió adicionar dos puntos porcentuales (en su expresión nominal anual) al

23 Por Ley 24.485 se crea el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos.

24 <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Texord/t-seggar.pdf>.

promedio que correspondiera. Las tasas deben considerarse vigentes a partir del día indicado, inclusive. Los plazos en que se desagregan los depósitos a plazo fijo son los concertados, para su cancelación, en el momento en que se originaron.

A partir del 19 de enero de 2018, se modificó la forma de cálculo (referencia normativa: Comunicaciones "A" 6435 y "A" 6460) y se amplió la cobertura de la garantía a depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo –Ley 25.827 ("UVA")– y de Unidades de Vivienda –Ley 27.271 ("UVI")–.

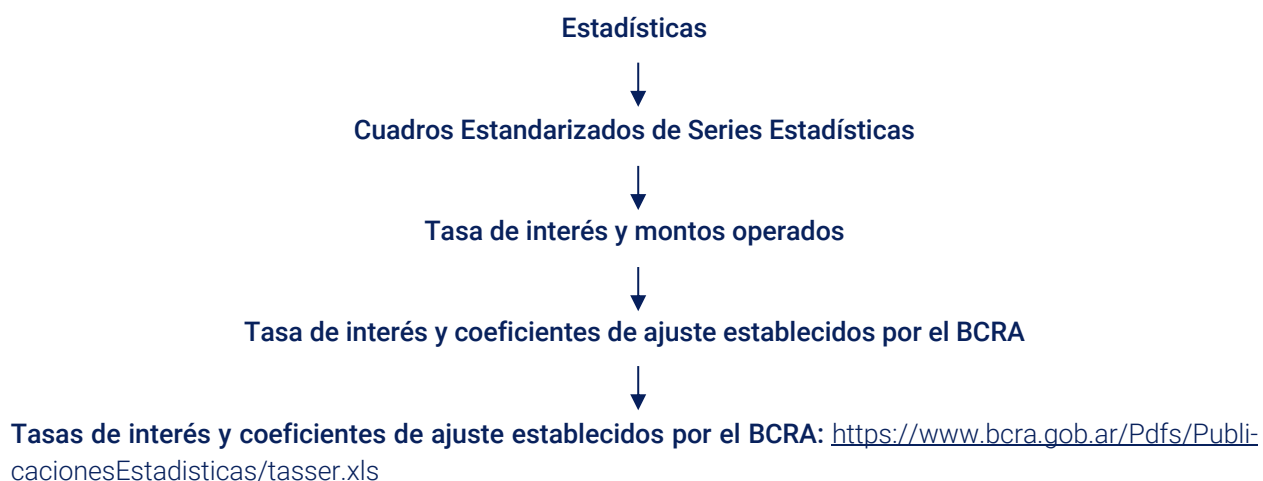
Utilización

Se excluyen del alcance del sistema de garantía, los depósitos a la vista en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, y los depósitos e inversiones a plazo que superen 1,3 veces esa tasa o la tasa de referencia más 5 puntos porcentuales –la mayor de ambas–, excepto los depósitos a plazo fijo en pesos concertados a la tasa nominal anual mínima difundida por el BCRA según lo previsto en el punto 1.11.1. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo"²⁵.

Difusión

Las tasas de referencia para la aplicación del seguro de garantía de depósitos son difundidas periódicamente por el Banco Central de la República Argentina por medio de Comunicaciones "B".

Además, se publican en formato Excel, en el archivo tasser.xls, en la hoja "Garantía". Estas series se puede consultar en la página de Internet del BCRA (www.bcra.gob.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:



²⁵ En el Punto 5.2 del Texto Ordenado de "Aplicación del sistema de seguro de garantía de depósitos" se detallan las exclusiones.

Tasa de préstamos entre entidades bancarias privadas (BAIBAR)

La tasa de interés BAIBAR²⁶ es la tasa de interés promedio ponderada por monto correspondiente a préstamos entre entidades bancarias privadas por operaciones de préstamos de efectivo hasta 15 días de plazo, a tasa de interés fija distinta de cero. Se calcula para operaciones en moneda nacional y para las concertadas en dólares estadounidenses. Por lo tanto, la tasa, en porcentaje nominal anual, que se calcula es:

$$\text{BAIBAR} = \frac{(\sum_{i=1}^N t_i m_i)}{(\sum_{i=1}^N m_i)}$$

donde:

N= número de entidades bancarias privadas que hayan otorgado préstamos en efectivo a otras entidades bancarias privadas hasta 15 días de plazo a tasa de interés fija distinta de cero.

t_i= tasa de interés nominal anual de los préstamos de efectivo otorgados por el banco privado i-ésimo a otras entidades bancarias privadas, hasta 15 días de plazo a tasa de interés fija distinta de cero.

m_i= monto de préstamos de efectivo otorgados por el banco privado i-ésimo a otras entidades bancarias privadas hasta 15 días de plazo a tasa de interés fija distinta de cero.

Esta tasa se calcula y difunde diariamente. Su publicación tiene carácter definitivo, es decir, no se recalcula por rectificaciones o nueva información enviada por los bancos informantes con posterioridad.

El cálculo se realiza a partir de la agregación de los suministrados por la totalidad de las entidades bancarias privadas que no están comprometidas en procesos de reestructuración/fusión o en convenios financieros con otras entidades, de acuerdo con lo establecido en el SISTEMA CENTRALIZADO de requerimientos informativos (SISCEN-0004 "Préstamos otorgados a entidades financieras locales").

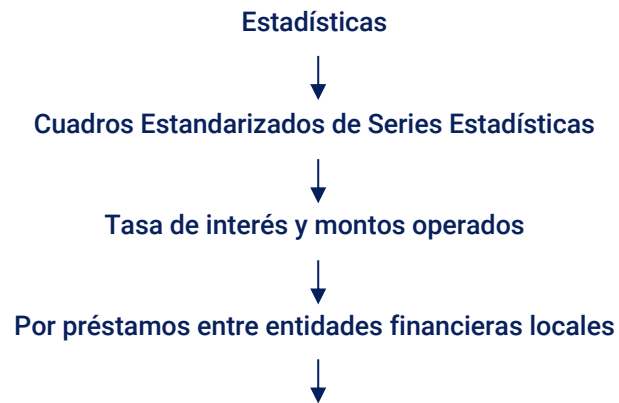
La BAIBAR es una tasa admitida como base de referencia para la concertación de depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo con cláusula de retribución variable²⁷.

Difusión

Los datos se publican en formato Excel, en el archivo calaaaa.xls, donde "aaaa" se refiere al año. Estas series se puede consultar en la página de Internet del BCRA (www.bcr.gov.ar), seleccionando las siguientes opciones del menú:

²⁶ Referencia normativa: Comunicación "A" 2242 hasta diciembre de 1999 y Comunicación "A" 2803 a partir de enero de 2000.

²⁷ Puntos 1.11.2.1 y 2.5.6.5 - <https://www.bcr.gov.ar/Pdfs/Texord/t-depinv.pdf>



Series diarias. Préstamos entre entidades financieras a tasa fija. Hay una ventana desplegable para elegir el año que desea consultar, y también puede seleccionar "Todos" para bajar la información histórica. La información se descarga en un archivo Excel. https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_cal.xls

Serie mensual. Préstamos entre entidades financieras a tasa fija: <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/calhis.xls>

La tasa BAIBAR también está disponible en formato plano: https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tas3_ser.txt

Glosario

BADLAR: Tasa de interés promedio ponderada por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de un millón de pesos o dólares estadounidenses o más, constituidos en todas las entidades bancarias del país.

BAIBAR: Tasa de interés promedio ponderada por monto correspondiente a préstamos entre entidades bancarias privadas por operaciones de préstamos de efectivo hasta 15 días de plazo, a tasa de interés fija distinta de cero.

BCRA: Banco Central de la República Argentina

CAICC: Coeficiente de Ajuste por el índice de Costo de la Construcción

CER: Coeficiente de Estabilización de Referencia

ICC: Índice de Costos de la Construcción

ICL: Índice para Contratos de Locación

INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

IPC: Índice de Precios al Consumidor

SISCEN: Sistema Centralizado de Requerimientos Informativos

TEA: Tasa de interés efectiva anual

TM20: Tasa de interés promedio ponderada por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de veinte millones de pesos o dólares estadounidenses o más, constituidos en todas las entidades bancarias del país

TNA: Tasa de interés nominal anual

UVA: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por CER

UVI: Unidad de Vivienda actualizable por ICC